

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, esta en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Enero 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

El art. 243 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazó dispone que los Alcaldes remitan en la primera quincena de Diciembre a los Jefes de zonas, de regimientos de Reserva y de Depósitos de artillería é Ingenieros respectivamente, relaciones nominales de los individuos afectos a dichas unidades que se hayan presentado al acto de la revista anual á que se hallan obligados cuantos se encuentran en las situaciones de reserva, licencia ilimitada y reclutas en depósito; como dicho servicio es de suma importancia, encargo especialmente á los Alcaldes que no lo hubiesen cumplido lo verifiquen en el preciso término de ocho días, previniéndoles que de no verificarlo así quedarán incurso desde luego en el máximo de multa que previene la ley Municipal.

Zaragoza 16 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecién:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Julían Munío Sanz, 25'56 pesetas, y Manuel Cantún 2'22 ídem.

Leciñena 4 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Zuera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1902, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Esteban Almerge, 13'08; Ramón Armada, 9'09; Audiencia Comisión, 26'34; Prudencio Domeque, 9'12; Martín Sanz, 34'26; Pedro Yanguas, 28'32; Manuela Gracia, 18'21.

Zuera 7 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**SECCION SEXTA**

El padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 16 de Enero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Macario Bastor.

D. Lorenzo Royó Barcelona, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón:

Certifico. Que por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1903, se acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	490.510	1.962'04
Leña.....	100	2	0'40	245.757	983'03
TOTAL.....					2.945'07

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que conste y obre sus efectos, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y su regla 2.ª, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Rueda de Jalón, á 14 de Enero de 1903.—Lorenzo Royo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Martín.

En virtud de lo dispuesto en el art. 228 de la vigente ley de Aguas, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.º de la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884, referente á la formación y tramitación de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes, he dispuesto convocar á todos los interesados en el riego de la huerta ó vega de este término municipal con las acequias llamadas Molinar, de la Pedrosa, del Batán, del Convento, Nueva y Derecha é Izquierda de la Aldea, así como también á los industriales que de algún modo utilicen las aguas procedentes de la Fuente llamada «La Huen», á una Junta general, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 20 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve, con el fin de acordar las bases á que se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos porque ha de registrarse la Comunidad y nombrar una Comisión de su seno para que desde luego formule los proyectos que han de someterse á la deliberación y acuerdo de la referida entidad. Para lo cual, si no concurriese número suficiente, son convocados para la segunda reunión, que tendrá lugar en dicho local é igual hora el día 23 de Marzo próximo viniente, siendo válidos los acuerdos de ésta, si llegase á celebrarse, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Aranda de Moncayo 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Florencio Gea.—P. S. M., El Secretario, Martín Ruiz Galán.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados.

Azuara 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Silverio Fleta.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos de este partido judicial para tomar acuerdo en este día, que estaban citados para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario, correspondiente al actual año, se dis-



puso citarles por segunda vez para el día 27 del corriente mes, á la misma hora y sitio indicado en la primera convocatoria, con la advertencia de que con cualquiera que sea el número de los que concurran, se tomarán los acuerdos que procedan, respecto á dicho presupuesto, y á la vez á la discusión y aprobación, si la mereciere, de las cuentas de cárceles del año finido 1902.

Daroca 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Lozano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gotor, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1902.

Día 5 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior y se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Prorrogar por un año más el contrato con el Médico titular en clase de anejo; 2.º Se acordó designar veinte familias pobres comprendidas en beneficencia y 3.º Ordenar el pago del tercer trimestre de los empleados.

Día 12.—Se aprobó el acta anterior y se acordó, siguiendo la costumbre inmemorial, señalar la vendimia general el día 25 del que rige.

Días 19 y 26.—No habiendo asuntos de que tratar, se aprobó las actas anteriores y se levantaron las sesiones.

Día 2 de Noviembre.—Se acordó el pago del cuarto trimestre del contingente provincial y consumos.

Día 9.—Se aprobó el acta anterior, sin haber asuntos de que tratar.

Día 16.—Por mí, el Secretario, se dió lectura á la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación, sobre obras públicas de edificios con respecto á las seguridades de los andamios, etc., acordando no se conceda la oportuna licencia sin que el Director ó dueño de la obra se comprometa á cumplir las formalidades legales.

Día 23.—Se aprobó el acta anterior y se acordó la composición de caminos vecinales por prestación personal. Igualmente se acordó encargar al señor Cura Regente la festividad religiosa de la Patrona de esta villa Santa Bárbara.

Día 30.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión sin asuntos de que tratar.

Día 7 de Diciembre.—Se acordó el arriendo de las hierbas municipales y que se convoque á la Junta municipal para la formación del pliego de condiciones.

Día 14.—Se aprobó el acta anterior y se acordó que las 136'16 pesetas sobrantes en el reparto de consumos del presente año, se dé conocimiento á la Junta municipal para que acuerden su inversión.

Día 21.—Se aprobó el acta anterior y se acordó la liquidación con el recaudador del impuesto de consumos.

Día 28.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó la formación de las listas de compromisarios para votar Senadores y su exposición al público en 1.º de Enero próximo, art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Gotor 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gregorio.—El Secretario, Pablo Moreno.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad, durante el cuarto trimestre del año natural de 1902.

Sesión de 11 Octubre.—Quedó enterado el Ayuntamiento del arqueo mensual de fondos de 30 de Septiembre último.

Sesión de 1.º de Noviembre.—Quedó enterado el Ayuntamiento del arqueo mensual de fondos de 31 de Octubre último. Se concedió licencia para edificar un corral, en terreno propio, al vecino Joaquín Mainar Labraca. Se acordó el arrendamiento en pública subasta de los derechos del Matadero durante el año 1903. Se acordó el pago de varios conceptos, que no tienen consignación presupuesta, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal ordinario del año 1902, importantes 16 pesetas. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido rectificado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario del año 1903 en lo que se refiere á obligaciones de enseñanza y hallarse la Secretaría confeccionando los repartimientos de la contribución territorial y matrícula industrial.

Sesión del 8.—Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador civil, en que trasladada el acuerdo de la Comisión provincial, admitiendo la dimisión á D. Casimiro Abad Fernando de su doble cargo de Concejal y Alcalde, revocando el de la Corporación municipal que no se la admitió.

Sesión del 15.—Se acordó nombrar al Concejal D. Eusebio Mayoral para asistir á la Junta de cárceles del partido. Se acordó ordenar al Recaudador rinda á la brevedad posible las cuentas de consumos y cédulas personales. Acordóse la distribución de las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales.

Sesión del 22.—Se acordó celebrar una tercera y última subasta para el arriendo de los derechos del Matadero, por haber resultado desiertas las dos primeras. Se concedió, como caso especial, por el precio ordinario, la inhumación en un mismo nicho de un párvulo y una adulta de tres y ocho años respectivamente, de una misma familia y fallecidos el mismo día, adicionándose un artículo transitorio sobre este particular al reglamento por que se rige el Cementerio Católico de 5 de Noviembre de 1898.

Sesión del 29.—Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil, relativa al arreglo y conservación de los caminos vecinales, y se acordó lo conducente y conveniente sobre los de este término municipal. Se acordó satisfacer 100 pesetas, por vía de gratificación, al contratista de suministros con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal ordinario del año 1902.

Sesión del 13 de Diciembre.—Se acordó el pago, con cargo á imprevistos, de varios conceptos por no haber consignación presupuesta, ascendentes á 27 pesetas 50 céntimos. Se acordó se proceda por Secretaría á preparar los trabajos preliminares para la confección del padrón de cédulas personales, á fin de evitar la ocultación de personas y el fraude en la clasificación. Acordóse nombrar, al vecino Antonio Berdala Mateo, encargado de la limpieza, arreglo y conservación del alumbrado público por electricidad desde el 1.º de Enero da

1903, con el haber anual de 325 pesetas. Igualmente se acordó prorrogar por todo el año 1903 el contrato de suministros relativo á los caballos del puesto de la Guardia civil de este pueblo.

Sesión del 20.—Se acordó admitir la baja, como residente, al Concejal D. Patricio Alcolea Andrés. Asimismo se acordó admitir la baja, como residente, á la vecina D.<sup>a</sup> Serapia Lostao Gracia. Se acordó también la inclusión en el padrón de cédulas personales de las personas omitidas y de los que con arreglo al Registro civil resultan tener catorce años cumplidos. Igualmente se acordó convocar una reunión general de vecinos para explorar la voluntad de los mismos y ver si su mayoría está conforme en practicar gestiones para conseguir la supresión de este Ayuntamiento y su agregación al de Zaragoza.

Villamayor 5 de Enero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.—El Secretario, Augusto González de Mena.

Durante el plazo de ocho días, que se contarán desde el 19 del corriente mes, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, el reparto vecinal de consumos, formado para este distrito y año de 1903, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, las que serán resueltas en primera instancia, por la Junta repartidora en el juicio de agravios que con el indicado objeto celebrará á las diez del día 28 del que cursa, en el salón destinado para sesiones del Ayuntamiento, según previene el art. 312 del vigente reglamento.

Epila 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luciano Rey.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue sobre lesiones á Cecilio Velilla, se cita mediante la presente al conductor de un carro que marchaba por la calle del Azoque de esta capital y que atropelló con el mismo al nombrado Velilla la mañana del 17 de Diciembre último cerca de la del Serón, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de nueve días, con el fin de recibir la oportuna declaración; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Enero de 1903.—El Escribano, Justo Emperador.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que se sigue sobre estafas contra Constantino Arnal, Calixto Benito Sanz, Concepción

Más Pesqués y Rosario Jarque Emperador, se cita mediante la presente á las personas que se consideren dueños de cuatro relojes de plata y acero respectivamente que les fueron ocupados á dichos procesados al ser detenidos en esta ciudad la noche del 26 de Diciembre último, para que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de nueve días, con el fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente, y á virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha á instancia del Procurador D. Mariano Sicilia, en la demanda de mayor cuantía instada por el referido Procurador en nombre de D. Miguel Alonso Yagüe, sobre cancelación de hipoteca, contra D.<sup>a</sup> Plácida Mateo Arana y la herencia yacente de D. Evaristo Cejador, se cita y emplaza por segunda vez á la referida herencia yacente del D. Evaristo Cejador, vecino que fué de esta villa, á tenor de lo prevenido en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al en el que se verifique la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de su fijación al público en los de costumbre de esta villa, comparezca á contestar dicha demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarada rebelde.

Dado en Ateca á 15 de Enero de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de riegos de Osera.

Se convoca á Junta general á todos los regantes de este término para que el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, á las dos de la tarde, concurren á la Casa Consistorial, con objeto de proceder á la renovación de Sindicato y Jurado de riegos y á examinar las cuentas pendientes de este requisito.

Si en la primera sesión no hubiere mayoría, se convoca á la segunda para el día 8 del mismo mes, é igual hora, en cuya sesión se tomará acuerdo con el número de los que asistieren.

Osera 14 de Enero de 1903.—El Presidente, Agustín Gascón.